

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ATITÁN, DEPARTAMENTO
DE HUEHUETENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Lorenzo García Martín
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Juan Atitán, Departamento de Huehuetenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN ATITÁN, DEPARTAMENTO
DE HUEHUETENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	12
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	13
ANEXOS	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Lorenzo García Martín
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Juan Atitán, Departamento de Huehuetenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0074-2012 de fecha 24 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Juan Atitán, Departamento de Huehuetenango, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiencias en Conciliaciones Bancarias
- 2 Diferencia de saldo entre cuenta de caja y conciliaciones bancarias
- 3 Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria
- 4 Falta de Almacén o Bodega para el control de bienes, materiales y suministros

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones



aplicables

Área Financiera

1 Publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Henry Yovany Maldonado Mazariegos y supervisor Lic. Ismael Valter Aldi Bermudes.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. HENRY YOVANY MALDONADO MAZARIEGOS
Auditor Gubernamental

LIC. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDES
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 12 Agua y Saneamiento y 13 Red Vial, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencias en Conciliaciones Bancarias

Condición

De conformidad con la evaluación del saldo de caja, se determinó que la conciliación bancaria de la cuenta No. 3007092996 Cuenta Única del Tesoro Municipal del Banco Banrural, no refleja los intereses generados al 31 de diciembre de 2011, por la cantidad de Q5,877.00 según el estado de cuenta a esa fecha.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM, en el numeral 5.8.1. Conciliación Bancaria, indica: "El proceso diario de la conciliación bancaria tiene como objetivo obtener la situación financiera disponible de la Tesorería , que será el resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como de egresos".

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.7 establece: "Conciliación de Saldos. La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna". Asimismo, la Norma 6, Normas Aplicables al Sistema de Tesorería, indica: "Se refieren a los criterios técnicos y la metodología uniforme que permita establecer el adecuado control interno en la administración de efectivo y sus equivalentes, por parte del órgano rector y la unidad especializada que tenga a su cargo la función de tesorería en todo el sector público no financiero".

Causa

Inobservancia de control interno en el área de bancos y falta de controles financieros.



Efecto

Incidencia en la obtención de saldos bancarios conciliados para la toma de decisiones.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director AFIM, para que elabore en forma correcta las conciliaciones bancarias, con la finalidad que la información financiera que se genera sea confiable y oportuna para la toma de decisiones.

Comentario de los Responsables

Se notificó el hallazgo al Director AFIM, según oficio número DAM-0074-03-2012 de fecha 15 de febrero de 2012, sin embargo, no emitió comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que la administración no emitió comentario, ni presentó pruebas de descargo, que desvanezcan el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10, para el Director AFIM por la cantidad de Q3,000.00.

Hallazgo No.2**Diferencia de saldo entre cuenta de caja y conciliaciones bancarias****Condición**

De conformidad con la evaluación del área de Bancos, se determinó que las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2011, en la cuenta No. 3007092996 Cuenta Única Del Tesoro Municipal del Banco Banrural tiene un saldo de Q1,107,329.50 y la cuenta No. 570010926 Municipalidad de San Juan Atitán del Banco Crédito Hipotecario Nacional -C.H.N.- tiene un saldo de Q157,225.05, haciendo un total de Q1,264,554.55, el cual al compararse con los saldos de la caja fiscal a la misma fecha, la Cuenta Única del Tesoro en el Banco Banrural tiene un saldo de Q1,102,452.50 y la cuenta Municipalidad de San Juan Atitán del Banco Crédito Hipotecario Nacional -C.H.N.- tiene saldo (0) por lo que existe una diferencia positiva en los saldos en libros de Q162,102.05.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Numeral 5 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, subnumeral 5.8 Análisis de la



información procesada, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial". El Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, literal II Principios de Control Interno, numeral 9 aplicables a los sistemas contables integrados, establece: "Todos los sistemas integrados o no, deben ser diseñados tomando en cuenta que el control es para salvaguardar los recursos del ente público; por lo tanto, son aplicables los siguientes principios de control interno: a. Aplicación de pruebas continuas de exactitud. La aplicación de pruebas continuas de exactitud, independientemente de que estén incorporadas a los sistemas integrados o no, permiten que los errores cometidos por otros funcionarios sean detectados oportunamente, y se tomen medidas para corregirlos y evitarlos".

Causa

Inobservancia de las normas de control interno gubernamental.

Efecto

Limitante para la toma de decisiones, ya que no se tiene información confiable y oportuna de los saldos reportados, contra lo que se tiene disponible en las cuentas bancarias.

Recomendación

El Alcalde municipal debe girar instrucciones al Director AFIM para que lleve un adecuado control de los saldos de caja fiscal y las conciliaciones bancarias de manera que estos coincidan y no existan diferencias entre estos.

Comentario de los Responsables

Se notificó el hallazgo al Director AFIM, según oficio Número DAM-0074-03-2012 de fecha 15 de febrero de 2012, sin embargo no emitió comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que la administración no emitió comentario, ni presentó pruebas de descargo, que desvanezcan el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10, para el Director AFIM por la cantidad de Q5,000.00.



Hallazgo No.3

Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Condición

Durante el proceso de la auditoría se estableció que, del presupuesto municipal ejecutado durante el período de 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, se realizaron 60 transferencias presupuestarias por la cantidad de Q.5,502,734.21 lo cual refleja la mala programación del presupuesto.

Criterio

El Decreto No.101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 1, literal a), indica: "Realizar la programación, organización, coordinación, ejecución y control de la captación y usos de los recursos públicos, bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia y equidad para el cumplimiento de los programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas". El artículo 8. Vinculación del Presupuesto, indica: "Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales regionales e institucionales"

Causa

Falta de una adecuada planificación presupuestaria que se acople a las necesidades reales del municipio.

Efecto

Se dificulta la consecución de los objetivos y metas planificadas, en la ejecución de los recursos públicos.

Recomendación

El Concejo Municipal, así como, el Alcalde Municipal, Director AFIM, Director de la Dirección Municipal de Planificación y Encargado de Presupuesto, en el ámbito que les corresponda, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto al elaborar el Plan Operativo Anual -POA- y al formular el Anteproyecto de Presupuesto, contemplando las necesidades reales del municipio, y asimismo, que en la programación de la ejecución presupuestaria se tome en cuenta el POA y si hay necesidad de efectuar transferencias justificadas, que el mismo sea actualizado.



Comentario de los Responsables

Se notificó a las siguientes personas: Alcalde Municipal y Director AFIM, según oficio número DAM-0074-03-2012 de fecha 15 de febrero de 2012, sin embargo no emitieron comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que la administración no emitió comentario, ni presentó pruebas de descargo, que desvanezcan el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 13, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q.8,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4**Falta de Almacén o Bodega para el control de bienes, materiales y suministros****Condición**

Se comprobó que al momento de la intervención por parte de la comisión de auditoría, no se cuenta con instalación física de un almacén donde se resguarden los bienes y materiales que se soliciten para las obras en ejecución.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Primera Versión, en el capítulo IV, Módulo de Almacén, el numeral 1 Procedimientos para el control de almacén de bienes y suministros; En el numeral 1.1 Almacén de Suministros establece: "Es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal", 1.1.2 Responsable del almacén, "El Almacén Municipal debe contar con un encargado, al que se le puede denominar Guardalmacén, quien será responsable de la custodia y control de todos aquellos bienes que por su naturaleza son sujetos de esta clase de control". 1.1.3 Dependencia jerárquica; 1.2. Las disposiciones generales; 1.3. Atribuciones del guardalmacén; 1.4. Reportes del almacén. "El Guardalmacén elabora mensualmente, un detalle de las existencias de almacén



debidamente valorizado y totalizado y lo enviará a la Tesorería Municipal , al cual adjuntará las copias respectivas Recepción de Bienes, Solicitudes y Entrega de Bienes/Servicios".

Causa

Incumplimiento a las Normas y Procedimientos básicos que establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-.

Efecto

Se corre el riesgo de la pérdida y/o robo de los bienes municipales y menoscabo del patrimonio municipal sin que se puedan deducir responsabilidades.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director AFIM para que en forma inmediata aprueben la construcción de un local para la bodega o almacén y autorizar la contratación de un encargado de Almacén e implementar controles internos, para el resguardo, custodia y uso de los bienes municipales.

Comentario de los Responsables

Se notificó el hallazgo a las siguientes personas: Alcalde Municipal y Director AFIM, según oficio número DAM-0074-03-2012 de fecha 15 de febrero de 2012, sin embargo no emitieron comentario alguno.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que la administración no emitió comentario, ni presentó pruebas de descargo, que desvanezcan el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director AFIM por la cantidad de Q.8,000.00, para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS

Condición

Se publicó extemporáneamente en el portal de GUATECOMPRAS los contratos de los proyectos siguientes: Apertura de camino rural caserío Tuispichon, Contrato No. 01-2011, de fecha 24-06-2011, por un valor de Q497,000.00, dicho contrato se remitió a la Delegación de Contraloría de Cuentas el 03-06-2011 y se publicó el 08-06-2011; Mejoramiento de Camino Rural, Cantón Godínez, Caserío Tojpojop, Contrato No. 04-2011, de fecha 24-01-2011, por un valor de Q575,000.00, dicho contrato se remitió a la Delegación de Contraloría de Cuentas el 08-06-2011 y se publicó el 20-07-2011; Ampliación Escuela Primaria, (construcción de cocina), Aldea Santa Isabel, Contrato No. 07-2011, de fecha 11-10-2011 por un valor de Q137,200.00, dicho contrato se remitió a la Delegación de Contraloría de Cuentas el 21-10-2011 y se publicó el 02-11-2011; Mejoramiento de Camino Rural (pavimento hidráulico), Sector Centro Aldea Tuiscap, Contrato No. 08/2011, de fecha 17/10/2011, por un valor de Q814,000.00, dicho contrato se remitió a la Delegación de Contraloría de Cuentas el 04-11-2011 y se publicó el 23-11-2011 y Mejoramiento de Camino Rural (pavimento hidráulico) Sector Pedregal, Aldea Tuiscap, Contrato No. 09-2011, de fecha 24/10/2011, por un valor de Q859,188.00, dicho contrato se remitió a la Delegación de Contraloría de Cuentas el 04-11-2011 y se publicó el 23-11-2011; haciendo un total sin el Impuesto al Valor Agregado de Q2,573,560.71

Criterio

El Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Artículo 23. Publicaciones, establece: "Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial. Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Entre la publicación en GUATECOMPRAS y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas deben transcurrir por lo menos cuarenta (40) días calendario. En los procesos de cotización y licitación, la entidad contratante debe publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: bases de cotización o licitación, especificaciones técnicas, criterios de



evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones. En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, las disposiciones contenidas en los mismos se aplicarán en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan el contenido del presente artículo".

La Resolución 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Artículo 11, Literal n) establece: "Contrato es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro".

Causa

Deficiencia de la Dirección Municipal de Planificación al no cumplir con los requisitos legales establecidos en la normativa legal vigente, para el uso de GUATECOMPRAS.

Efecto

No se cuenta con información oportuna y transparente para la ciudadanía interesada en ofertar en los procesos realizados por la municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que se publique en el portal de GUATECOMPRAS todo proceso que se realice en los eventos de cotización y licitación, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la normativa legal vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 20 de febrero de 2012 El Director Municipal de Planificación, manifestó: "Que en dicho informe me está sancionando por publicación extemporánea en el portal de Guatecompras, acusando directamente al director de la Dirección Municipal de Planificación, como una oficina deficiente. 2. En relación al contenido de su informe manifiesto que el director de la oficina municipal de planificación en ningún momento ha manejado el portal de GUATECOMPRAS, por lo que únicamente se dedicaba a la preparación de la documentación técnica. 3. Que las publicaciones de los concursos de compras y contrataciones, las ha realizado el señor Rigoberto Salazar Castillo, utilizando el



perfil de COMPRADOR HIJO, con el usuario LICO 22, la persona aludida se ha desempeñado con el cargo de secretario Municipal, y en ningún momento ha formado parte de la oficina de planificación. 4. La información de los proyectos en los cuales no se colgó en tiempo oportuno la información relacionada al contrato, el sistema de guatecompras no miente y es más que evidente en el cuadro de descripción de documentos adjuntos en el cual aparece el nombre de la persona responsable de las publicaciones de los proyectos: ejemplo CONTRATO: se publicó el contrato del concurso1779273@CONSTRATO No. 09-2011. CONSTRUCTORA NAYELY SECTOR EL PEDREGAL.pdf (72KB) Por: FEDERICO RIGOBERTO SALAZAR CASTILLO. 23. nov. 2011 18:07:11 5. Que en las normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado GUATECOMPRAS, artículo 15 #límite de responsabilidad todo usuario conviene en que el acceso al sitio web www.guatecompras.gt se realizara bajo su responsabilidad) se refiere a la persona que maneja el perfil de comprador o usuario del sistema, y no específicamente al DMP. 6. Con base a los argumentos anterior mente descritos y a las pruebas adjuntas, solicito. a) Que se verifiquen los cinco proyectos que está sancionando y determinen que persona fue la que realizo las operaciones. b) Que se me exima de todo cargo de responsabilidad, pues estoy consciente que en ningún momento e sido el responsable de operar el portal de GUATECOMPRAS".

En oficio número DAM-0074-03-2012 de fecha 15 de febrero del 2012 se le notificó al Secretario Municipal, quien no se pronunció al respecto.

Comentario de Auditoría

Se desvanece el hallazgo para el Director Municipal de Planificación en virtud que en sus comentarios manifiesta que no se le delegó dicha responsabilidad, no así al Secretario Municipal quien no se pronuncio al respecto a quien se le confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, para el Secretario Municipal, por la cantidad de Q45,808.71.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JUAN GODINEZ MARTIN	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	FRANCISCO AGUILAR PEREZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	SANTOS MENDOZA GARCIA	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	SANTIAGO CARRILLO PEREZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
5	MARIO PEREZ DIAZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
6	MANUEL FELIX SALES	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
7	PEDRO GODINEZ GARCIA	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
8	FEDERICO RIGOBERTO SALAZAR CASTILLO	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
9	KALINERY MORALES SALES	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	CLAUDIA IBETH MENDEZ VILLATORO	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011
11	FREDY VALDEMAR LOPEZ MARTINEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. HENRY YOVANY MALDONADO MAZARIEGOS
Auditor Gubernamental

LIC. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDEZ
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

Municipalidad de San Juan Atitán, Departamento de Huehuetenango.
Ejercicio Fiscal 2011
Cifras Expresadas en Quetzales

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	45.020,00	0,00	45.020,00	30.216,00	14.804,00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	54.010,00	0,00	54.010,00	52.136,00	1.874,00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	1.520,00	0,00	1.520,00	101.175,00	-99.655,00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	47.500,00	124.614,01	172.114,01	186.028,38	-13.914,37
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	61.620,31	45.370,00	106.990,31	141.536,21	-34.545,90
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.130.326,74	412.276,07	1.542.602,81	1.727.376,00	-184.773,19
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.449.556,70	2.351.798,99	7.801.355,69	7.779.548,77	21.806,92
23.00.00.00	DISMINUCION ACT. FINANCIEROS	0,00	2.532.535,95	2.532.535,95	0,00	2.532.535,95
TOTAL:		6.789.553,75	5.466.595,02	12.256.148,77	10.018.016,36	2.238.132,41



Egresos por Grupos de Gasto

Municipalidad de San Juan Atitán, Departamento de Huehuetenango.
Ejercicio Fiscal 2011
Cifras Expresadas en Quetzales

No.	OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
0	SERVICIOS PERSONALES	1.339.160,80	203.727,15	1.542.887,95	1.507.912,92	98
1	SERVICIOS NO PERSONALES	486,25	2.135.258,46	2.135.744,71	1.876.718,13	88
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	464.001,16	1.199.661,20	1.663.662,36	1.576.717,89	95
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	4.892.246,98	1.631.966,41	6.524.213,39	6.280.079,20	96
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25,00	117.875,72	117.900,72	110.430,00	94
5	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	93.633,56	178.106,08	271.739,64	221.449,92	81
	TOTAL	6.789.553,75	5.466.595,02	12.256.148,77	11.573.308,06	94

